

REF.: REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE AUMENTO DE PLAZAS CON FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRM – BAHÍA ESPERANZA RIO BUENO", A EJECUTARSE EN LA XIV REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00447/2025

LOS RÍOS, lunes, 6 de octubre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722 de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; la ley N°19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos público; en el decreto supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez-, que aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la Resolución Exenta RA N° 215067/3220/3035 de fecha 03 de septiembre de 2025, que encomienda funciones directivas, en la Resolución Exenta RA 215067/3219/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025 que establece orden de subrogancia de la Dirección Regional de Los Ríos y en la Resolución Exenta RA N° 21506/70/2025 de fecha 21 de enero de 2025, que prórroga contrata de funcionario que indica, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°s 795, 1094 y 1136, todas de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N° 536 de 2023 y N° 544 de 2024, de la Dirección Regional de la región de Los Ríos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la Ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.

4.- Que, mediante Resolución Afecta N° 88 de fecha 22 de agosto de 2023, del Gobierno Regional de Los Ríos, se aprueba el Convenio de transferencia suscrito con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez Asenjo Adolescencia celebrado el 21 de agosto de 2023, con el Gobierno Regional de la Región de Los Ríos, cuyo objeto es la ejecución por parte del Servicio del programa denominado "Protección Especializada en Maltrato Grave y Abuso Sexual PRM", código BIP 40048318-0, y cuyos recursos están destinados al financiamiento de 3 Programas de Maltrato Grave en la Región. El cual, a su vez, fue aprobado por Resolución Exenta N°007, de 8 de enero de 2024, de esta Dirección Regional.

4° Que, a través de la resolución exenta N°040, de 10 de enero de 2024, modificada por la resolución exenta N°75, de 17 de enero de 2024, este Servicio autorizó el llamado para el tercer concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas; y programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobando las bases administrativas, técnicas y anexos correspondientes, los que fueron publicados en el sitio web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el Título III, "Resultados del proceso licitatorio", en su artículo 18 de las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N° 371, de fecha 21 de marzo de 2024, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°1262 al colaborador acreditado **Fundación Tierra de Esperanza**

6° Que, mediante **Resolución Exenta N° 225, de fecha 15 de mayo de 2024** de esta Dirección Regional, se aprobó el convenio suscrito con la **Fundación Tierra de Esperanza** para la ejecución del Proyecto denominado **"PRM – Bahía Esperanza Río Bueno"**, el cual contempla una cobertura original de 77 plazas.

7° Que, debido a que el convenio señalado en el considerando precedente no contempla una cláusula de revisión de las plazas convenidas, se hace del todo necesario, a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Familia en sus resoluciones judiciales, que ordenan la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que se encuentran en listas de espera y que superan el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, revisar y modificar las plazas del convenio, de acuerdo al Dictamen N° 36, del año 2024 de la Contraloría General de la República, que señala que concurre una causal de fuerza mayor.

8° Que, con el objetivo de dar respuesta y otorgar atención al alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran registrados/as en las listas de espera de los proyectos de la línea de acción intervenciones ambulatorias, programas de protección en general, específicamente, Programas de Protección Especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), este Servicio ha determinado efectuar un aumento de las plazas establecidas en el respectivo convenio.

9° Que, el colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento.

10° Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, han celebrado modificación del convenio, que se autoriza y regulariza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° REGULARIZA Y APRUEBA la modificación del convenio, celebrado con fecha 26 de septiembre de 2025 entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Fundación Tierra de Esperanza, relativo al Proyecto denominado **"PRM – BAHÍA ESPERANZA RÍO BUENO"**, cuyo texto es el siguiente:

"En Valdivia, a 26 de Septiembre de 2025 comparecen **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 73.868.900-3, domiciliado en calle Exeter N°540-D, comuna de Concepción, región del Bío Bío. Representado por don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N° 9.728.102-5, del mismo domicilio y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N° 21.302, representado por su Director Regional (S) de la región de los Ríos, doña **CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO**, cédula de nacional de identidad N° 14.096.654-1, ambos domiciliados en calle Arauco N° 561, piso 6°, comuna de Valdivia, quienes acuerdan el siguiente convenio.

PRIMERO: Las partes declaran que esta modificación de convenio corresponde a aquel aprobado por Resolución Exenta N° 225, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que se originó por el concurso público de proyectos para la siguiente línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado por la Resolución Exenta N°040 de 2024, en el cual se adjudicó a la **Fundación Tierra de Esperanza**, mediante Resolución Exenta N° 371 de 2024, el proyecto denominado **"PRM – Bahía Esperanza Río Bueno"**, de la línea de acción y programa mencionados, al colaborador acreditado **Fundación Tierra de Esperanza**.

SEGUNDO: Las partes, vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, en lo que respecta al número de plazas que el Servicio subvencionará, de modo que se aumentan las plazas en **48 plazas**, siendo en definitiva el número

de servicios prestados o plazas a subvencionar por este Servicio de **125 plazas**, a contar del día **01 de octubre de 2025**, hasta la culminación del proyecto.

TERCERO: El Colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas o servicios prestados, a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento de subvención que este Servicio realice sea destinado al cumplimiento de las actividades, al sujeto de atención contemplado en los artículos 3ª y 5ª de la Ley N° 20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando su competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas precedentes.

SEXTO: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y uno en poder de la Institución.

SÉPTIMO: La personería de doña **CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO** para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta RA 215067/3219/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, que establece orden de subrogancia de la Dirección Regional de Los Ríos,

En la Resolución Exenta N° 215067/70/2025 de fecha 21 de enero de 2025, que prórroga contrata de funcionaria que indica, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **RADAEL MELLA GALLEGOS**, para representar a la Fundación Tierra de Esperanza consta en el acta de sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, reducida a escritura pública ante don Juan Espinoza Bancalari, Notario público Titular de Concepción, y se encuentra bajo repertorio N° 9521/2019

Hay firmas de las partes."

2° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente regularización de pago a la cuenta extrapresupuestaria de administración de fondos N° 11405 y N° 21405 de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, según consta de según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1 de fecha 08 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Los Ríos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
Director Regional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	Ver		

RDJ/NLV

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL
LOS RÍOS
2. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS RÍOS
3. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL LOS RÍOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=22850297&hash=fb7ba>

MODIFICACION DE CONVENIO

En Valdivia, a 26 de septiembre de 2025 comparecen **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA** en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 73.868.900-3, domiciliado en calle Exeter N°540-D, comuna de Concepción, región del Bío Bío. Representado por don **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N° 9.728.102-5, del mismo domicilio y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N° 21.302, representado por su Director Regional (S) de la región de los Ríos, doña **CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO**, cédula de nacional de identidad N° 14.096.654-1, ambos domiciliados en calle Arauco N° 561, piso 6°, comuna de Valdivia, quienes acuerdan el siguiente convenio.

PRIMERO: Las partes declaran que esta modificación de convenio corresponde a aquel aprobado por Resolución Exenta N° 225, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que se originó por el concurso público de proyectos para la siguiente línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado por la Resolución Exenta N°040 de 2024, en el cual se adjudicó a la **Fundación Tierra de Esperanza**, mediante Resolución Exenta N° 371 de 2024, el proyecto denominado "**PRM – Bahía Esperanza Río Bueno**". de la línea de acción y programa mencionados, al colaborador acreditado **Fundación Tierra de Esperanza**.

SEGUNDO: Las partes, vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, en lo que respecta al número de plazas que el Servicio subvencionará, de modo que se aumentan las plazas en **48 plazas**, siendo en definitiva el número de servicios prestados o plazas a subvencionar por este Servicio de **125 plazas**, a contar del día **01 de octubre de 2025**, hasta la culminación del proyecto.

TERCERO: El Colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas o servicios prestados, a mantener los estándares establecidos en las bases técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento de subvención que este Servicio realice sea destinado al cumplimiento de las actividades, al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley N° 20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BNJYSE-242>

CUARTO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando su competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas precedentes.

SEXTO: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y uno en poder de la Institución.

SÉPTIMO: La personería de doña **CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO** para representar al Servicio, consta en la Resolución Exenta RA 215067/3219/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, que establece orden de subrogancia de la Dirección Regional de Los Ríos. En la Resolución Exenta N° 215067/70/2025 de fecha 21 de enero de 2025, que prórroga contrata de funcionaria que indica, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **RAFAEL MELLA GALLEGOS** para representar a la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, consta en el Acta de Asamblea Sesión Extraordinaria realizada por la Fundación Tierra de Esperanza, celebrada el 27 de diciembre de 2019, ante don Juan Espinoza Bancalari, Notario Público de la ciudad de Concepción.



CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA

Firmado por:
Carolina Eugenia Lillo Espejo
Directora Regional (s)
Fecha: 02-10-2025 08:34 CLT
Servicio Nacional de Protección
Especializada - Región de los Ríos

Rafael
Alejandro
Mella
Gallegos

RAFAEL MELLA GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA

Firmado
digitalmente por
Rafael Alejandro
Mella Gallegos
Fecha: 2025.09.26
12:50:07 -03'00'



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/BNJYSE-242>